



Mérida, Yucatán a 10 de marzo de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0033/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 01 de febrero de 2023 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SCG XX/2023, por el que se modifica el diverso Acuerdo SCG 14/2020 por el que expiden los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto establecer las disposiciones que deberán observarse para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente tiene como finalidad actualizar las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal respecto al ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos del cinco al millar que se ejecuten, delimitándolo únicamente a estas instancias.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado, esta norma, deberá ser publicada por la Dependencia o Entidad en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional